

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D. Daniel Lara Rex

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha veintiocho de julio de

2022, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXX, por haberse alzado con la medalla de oro en los 20 kilómetros marcha del campeonato de Europa celebrado en Munich.

* D. XXXXXX, por su triunfo en el circuito provincial jienense de maratón BTT.

* D. XXXXXX, por quedar en tercera posición en la Copa de España de Maratón de BTT.

* D^a. XXXXXX, por tener uno de los ocho mejores expedientes de bachillerato premiados por la Junta de Extremadura.

* D^a. XXXXXX, por el premio Scellentia Jóvenes Investigadores. Premio otorgado por Fundación Caja Extremadura.

* Al Puesto de la Guardia Civil de Llerena, por haber sido galardonado con la "Granada de Oro".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 28/07/2022 Y 16/08/2022.

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós y a la extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Y no existiendo ninguna salvedad, citadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2023.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 114/2022, de 31 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.:

“1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2022 a la Dirección General de Trabajo, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.”

A la vista del calendario del año 2023.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2023, los días 15 de mayo, lunes y 22 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

3.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2022-2023.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2022-2023.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2022-2023.-

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2022-2023 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: requisitos.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) La persona para la cual se solicita la beca deberá estar matriculada en la Escuela Municipal de Música en el curso 2022-2023.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la beca, como, en el caso de que la beca se solicite para un menor de edad, al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el menor para el que se solicita la beca.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

c) La persona para la cual se solicita la beca deberá acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período; salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro

de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado d), se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

i) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ii) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

iii) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

iv) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

v) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado d) y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2022.

e) No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.4 y dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base 6.1. e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el Registro General del Ayuntamiento (primera planta) y en la Escuela Municipal de Música.

4.2.- Los lugares de presentación de las solicitudes de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. - (incluida en el Anexo II).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música acreditativo del nivel académico de aprobado - en los términos previstos en la base 3 c) -.

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado d).B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.3.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

4.8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales. Dicha Resolución indicará los solicitantes a favor de los cuales se conceden las becas, así como aquellas otras solicitudes respecto a las cuales procede su desestimación, con indicación expresa del motivo de tal desestimación.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Publicidad de las Bases.

6.1.- Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o instituciones por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

7.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación. Igualmente, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA/SUNC-A.3.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (7), Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y la abstención del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos (1):

Visto que, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de agosto de 2022, acordó aprobar inicialmente la división de la UA/SUNC-A.3 prevista en el Plan General Municipal de Llerena, resultando cuatro unidades de Actuación diferenciadas: UA/SUNC-A.3.1, UA/SUNC-A.3.2, UA/SUNC-A.3.3, UA/SUNC-A.3.4.

Visto que el expediente se sometió a información pública por el plazo de veinte días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 157, de 18 de agosto de 2022 y en los Tablones del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en su sede electrónica).

Visto que durante dicho período no se han presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 111.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la división de la Unidad de Actuación UA/SUNC-A.3, resultando las siguientes cuatro unidades de Actuación diferenciadas:

UA/SUNC-A.3.1

Ubicación de los terrenos:	Sitio de los Campamentos
Superficie total:	16.080 m2
Superficie sistema general dotacional público:	16.080 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (Equipamiento)
Ref. Registral:	21255
Ref. Catastral:	Forma parte de las parcelas catastrales 0467901QC6306N0001YB y 0563204QC6306S0002QY
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

UA/SUNC-A.3.2

Ubicación de los terrenos:	Sitio de los Campamentos (calle Instituto)
Superficie total:	14.845 m2
Superficie sistema general dotacional público:	11.936 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (Equipamiento)
Ref. Registral:	21255
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 0467901QC6306N0001YB

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

UA/SUNC-A.3.3

Ubicación de los terrenos:	Ejido municipal Piedras Baratas, Pie de la Sierra (Parque periurbano Piedras Baratas)
Superficie total:	67.773 m2
Superficie sistema general dotacional público:	64.439 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (zonas verdes)
Ref. Registral:	Finca 8623 (Ejido Grande)
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 1061601QC6316S000100
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

UA/SUNC-A.3.4

Ubicación de los terrenos:	Ejido Municipal (fuera del recinto del Parque Periurbano). Zona Auditorio
Superficie:	48.586 m2
Superficie sistema general dotacional público:	27.422 m2
Superficie sistema general zonas verdes públicas:	13.136 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (equipamiento / zonas verdes)
Ref. Registral:	Finca 8624 (Ejido Chico)
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 1061601QC6316S000100, y otras: 06074A014001750000BA, 06074A014000010000BD, 06074A014005470000BJ, 06074A014005460000BI

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El anuncio se publicará igualmente en los Tablones del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en su sede electrónica).

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA PARCELA EDIFICABLE INCLUIDA EN LA UA/SUNC-A.3.2.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (7), Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y la abstención del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos (1):

Considerando que, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de una porción de suelo de 11.936 metros cuadrados propiedad de este Ayuntamiento identificado en el acuerdo primero, suelo que está incluido en la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-A.3 delimitada por el Plan General Municipal de Llerena (D.O.E. Núm. 145, 28 de agosto de 2022) y que tiene asignado un uso global dotacional y la consideración de sistema general dotacional público.

Visto que, con la desafectación, dicha superficie o porción de suelo pasa de tener naturaleza demanial a patrimonial, posibilitando así que se materialice la cesión gratuita de la propiedad de dichos metros cuadrados de suelo a favor de la Junta de Extremadura para que esta última construya un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal.

Considerando que se publicó la aprobación inicial del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 157, de 18 de agosto de 2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento) durante un mes para que durante ese período se presentasen las alegaciones oportunas por los interesados.

Considerando que, durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, de la porción de suelo de titularidad municipal que a continuación se describe, y ello con la finalidad de formalizar la cesión gratuita de la propiedad de la misma a la Junta de Extremadura para que esta última construya un

Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:

* **Finca resultante nº 2, Parcela B**, derivada de la división urbanística aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto, cuya descripción es la siguiente:

- Parcela dividida para futura construcción de un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:

- Parcela con forma cuadrangular con extensión de 11.936 m² de superficie.

- Sus dimensiones físicas y localización se detallan en el plano que consta en el expediente.

- La parcela está libre de edificaciones.

- Su superficie es relativamente plana y sin irregularidades topográficas destacables, con una ligera pendiente descendente en dirección noreste.

- Linda:

o Al Norte con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), en la zona próxima al camino del Pocito, antiguo camino de los Molinos.

o Al Sur con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A).

o Al Este con Parcela C resultante de la división, con destino a viario público existente y previsto dentro del PGM, C/ Camino del Instituto.

o Al Oeste con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), confrontando en parte con instalaciones de Centro Ecuestre.

- Su uso urbanístico mayoritario es el de equipamiento cultural-deportivo (MZ11/EAE/II/ DE-CD), con compatibilidad de uso Sanitario-Asistencial.

- La denominada Parcela B, porción de suelo de 11.936 metros cuadrados, forma parte del bien inmueble de propiedad municipal que, tras la modificación del Inventario Municipal de Bienes, pasa a identificarse con el código 70.4, de manera que, por tanto, tal porción de suelo está incluida y pertenece a la finca con referencia catastral 04679001QC6306N0001YB, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como finca número 21255 (en tanto no se inscriban las fincas resultantes de la división ya autorizada mediante la mencionada Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto), de la que procede según la Nota Simple Registral actualizada.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien.

6.- CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "RED DE COOPERACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", ASÍ COMO APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que la Ciudad de Llerena fue declarada "Conjunto Histórico-Artístico" con fecha 29 de diciembre de 1967 por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencias Nº. 3.302.

Visto que se considera oportuno y conveniente formar parte de la Asociación denominada "Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz", en la medida en que con la misma se pretende perseguir los siguientes fines:

- Establecer estrategias de protección del patrimonio cultural y natural del territorio de

- la Asociación involucrando a los distintos agentes que operan en el territorio.
- Promover el desarrollo aportando la cooperación de las instituciones y contando con el apoyo de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado y otro partenariado internacional.
- Canalizar la promoción turística de los municipios miembros, así como la elaboración de programas turísticos.
- Desarrollar relaciones de reciprocidad entre las entidades participantes fomentando y proponiendo iniciativas concretas que favorezcan el movimiento turístico, la protección del patrimonio y la valorización de este.
- Incluir este proyecto en el marco de los programas de la Unión Europea y/o de otras instituciones, destinados a ayudar a nuevas iniciativas que potencien los destinos turísticos europeos y que precisen de su presentación de forma conjunta y coordinada.
- Crear y mantener un Foro de Relación Permanente en el que las instituciones, empresas, universidades y otros colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y ejecutar iniciativas tendentes al desarrollo integral del territorio.
- Acceder a programas formativos y al desarrollo de proyectos que incidan en la calidad, valorización del patrimonio y su transformación en recursos y productos, así como al conocimiento.
- Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que se corresponda con los intereses de los miembros de la Asociación.
- Participar y colaborar activamente con los planeamientos de la Comunidad Autónoma, entidades internacionales y Administración Estatal y Provincial, en este territorio.
- Representar al colectivo de esta Red de Cooperación en cuantos proyectos, convenios, acuerdos o similares de carácter público o privado se orienten al cumplimiento de estos objetivos y fines.
- Fomentar la participación ciudadana como herramienta de transferencia de conocimiento.
- Fomentar el estudio e investigación del patrimonio cultural y natural.

Considerando que la creación y adhesión a citada Asociación redundaría en beneficio de los habitantes del municipio de manera evidente y positiva, en tanto, a través de dicha entidad asociativa se pretende llevar a cabo actuación conjunta en la defensa, promoción y conservación de los recursos culturales y naturales de los municipios declarados Conjuntos Históricos pertenecientes a la Provincia de Badajoz que formen parte de la misma, así como promover su eficiencia como soporte de desarrollo con el turismo como eje transversal.

Considerando lo previsto en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Llerena de constituir la Asociación denominada "Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz" y de formar parte de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar y asumir los Estatutos de la Asociación denominada "Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz", quedando integrado en dicha entidad asociativa el Ayuntamiento de Llerena como miembro de la misma. El texto de los Estatutos es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LA RED DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ"

Los presentes estatutos se redactan acorde lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación

ÍNDICE

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, NATURALEZA Y DURACIÓN.

- Artículo 1. Denominación.
- Artículo 2. Ámbito.
- Artículo 3. Naturaleza.

- Artículo 4. Duración
- TÍTULO II. FINES, SEDE.
- Artículo 5. Fines y actividades.
 - Artículo 6. Sede.
- TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.
- Artículo 7. De los asociados ordinarios y fundadores.
 - Artículo 8. Admisión de asociados ordinarios.
 - Artículo 9. Derechos de los asociados ordinarios y fundadores.
 - Artículo 10. Deberes de los asociados ordinarios y fundadores.
 - Artículo 11. De los asociados colaboradores.
 - Artículo 12. De la separación de asociados.
- TÍTULO IV. GOBIERNO Y PRESENTACIÓN.
- Sección I. Disposición general.
- Artículo 13. Órganos de gobierno.
- Sección II. De la Asamblea General
- Artículo 14. La Asamblea General.
 - Artículo 15. Régimen de sesiones.
 - Artículo 16. Régimen de convocatoria.
 - Artículo 17. Asuntos a tratar.
 - Artículo 18. Quorum de asistencia.
 - Artículo 19. De la representación de los asociados.
 - Artículo 20. Del derecho del voto de los asociados.
 - Artículo 21. Del régimen de adopción de acuerdos.
 - Artículo 22. Reuniones por el sistema de videoconferencia.
 - Artículo 23. De las obligaciones de los acuerdos.
 - Artículo 24. De las competencias de la Asamblea General.
 - Artículo 25. Actas.
- Sección III. De la Junta Directiva
- Artículo 26. La Junta Directiva.
 - Artículo 27. De la elección de la Junta Directiva.
 - Artículo 28. De la constitución de la Junta Directiva.
 - Artículo 29. De la elección de la Junta Directiva.
 - Artículo 30. Cese de los miembros de la Junta Directiva.
 - Artículo 31. Régimen de reuniones y acuerdos.
 - Artículo 32. Adopción de acuerdos.
 - Artículo 33. De las competencias de la Junta Directiva.
 - Artículo 34. De las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.
 - Artículo 35. De la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- Sección IV. Del Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Art. 36. El Presidente y su elección.
 - Art. 37. Cese del Presidente.
 - Art. 38. Competencias del Presidente.
 - Art. 39. Régimen de delegaciones de la Presidencia.
 - Art. 40. De los Vicepresidentes.
 - Art. 41. El Secretario.
 - Art. 42. El Tesorero.
- TÍTULO V. ÓRGANOS DE GESTIÓN
- Art. 43. De los órganos de gestión.
 - Art. 44. La Gerencia.
 - Art. 45. La Oficina Técnica de Gestión.
- TÍTULO VI. ENTIDADES COLABORADOREAS DE LA ASOCIACIÓN
- Art. 46. Entidades colaboradoras de la Asociación.
 - Art. 47. Autonomía financiera.

- Art. 48. Presupuesto.
- Art. 49. Contabilidad.
- Art. 50. Recursos.
- Art. 51. Destinos de los rendimientos.
- Art. 52. Disposición de fondos.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN

- Art. 53. Acuerdo de disolución.
- Art. 54. Liquidación.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación.

Mediante la denominación "Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz" se constituye la presente Asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

Artículo 2. Ámbito.

La Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz es una Asociación voluntaria de ámbito provincial, focalizada en la Provincia de Badajoz, constituida en calidad de Miembros Fundadores por los siguientes Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz Alburquerque, Azuaga, Burguillos del Cerro, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente del Maestre, Jerez de los Caballeros, Llerena, Magacela, Mérida, Olivenza y Zafra para actuación conjunta en la defensa, promoción y conservación de sus recursos culturales y naturales, a la vez que promover su eficiencia como soporte de desarrollo con el turismo como eje transversal.

La Asociación se encuentra abierta a la integración de todos aquellos municipios declarados Conjuntos Históricos y pertenecientes a la Provincia de Badajoz, que en su momento así lo soliciten, así como a otras entidades locales de carácter público que, en calidad de asociados colaboradores, se encuentren identificadas y vinculadas con los objetivos de la Red de Cooperación.

Artículo 3. Naturaleza.

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, rigiéndose conforme a lo establecido en los presentes Estatutos por la normativa legal vigente.

La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra Asociación.

La Asociación nace sin patrimonio propio y se atenderá en su régimen económico a las siguientes premisas:

- Tendrá un carácter no lucrativo.
- Su patrimonio será independiente del de sus asociados.
- Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (art. 13.2. L.O. 1/2002)

Artículo 4. Duración.

La Asociación tendrá una duración indefinida.

TÍTULO II FINES, SEDE

Artículo 5. Fines y actividades.

Son fines y objetivos de esta Asociación, los siguientes:

- Establecer estrategias de protección del patrimonio cultural y natural del territorio de la Asociación involucrando a los distintos agentes que operan en el territorio.
- Promover el desarrollo aportando la cooperación de las instituciones y contando con el apoyo de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado y otro partenariado internacional.

- Canalizar la promoción turística de los municipios miembros, así como la elaboración de programas turísticos.
- Desarrollar relaciones de reciprocidad entre las entidades participantes fomentando y proponiendo iniciativas concretas que favorezcan el movimiento turístico, la protección del patrimonio y la valorización de este.
- Incluir este proyecto en el marco de los programas de la Unión Europea y/o de otras instituciones, destinados a ayudar a nuevas iniciativas que potencien los destinos turísticos europeos y que precisen de su presentación de forma conjunta y coordinada.
- Crear y mantener un Foro de Relación Permanente en el que las instituciones, empresas, universidades y otros colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y ejecutar iniciativas tendentes al desarrollo integral del territorio.
- Acceder a programas formativos y al desarrollo de proyectos que incidan en la calidad, valorización del patrimonio y su transformación en recursos y productos, así como al conocimiento.
- Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que se corresponda con los intereses de los miembros de la Asociación.
- Participar y colaborar activamente con los planeamientos de la Comunidad Autónoma, entidades internacionales y Administración Estatal y Provincial, en este territorio.
- Representar al colectivo de esta Red de Cooperación en cuantos proyectos, convenios, acuerdos o similares de carácter público o privado se orienten al cumplimiento de estos objetivos y fines.
- Fomentar la participación ciudadana como herramienta de transferencia de conocimiento.
- Fomentar el estudio e investigación del patrimonio cultural y natural.

Para la realización y desarrollo de estos objetivos, la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas de desarrollo con las entidades miembros.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus entidades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.
- h) Planificará y ejecutará programas anuales en directa relación con su finalidad y objeto.
- i) Convocará las reuniones que precise el desarrollo de los objetivos.

La Red de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras Asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español y de ámbito europeo. Asimismo podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones e instituciones internacionales que tengan finalidades análogas en sus territorios, especialmente en el marco de la Unión Europea.

Artículo 6. Sede.

La sede de la Asociación se encuentra en la Calle Felipe Checa, Nº 23 de la localidad de Badajoz. El cambio de domicilio será acordado por la Asamblea General con la correspondiente modificación de los presentes Estatutos. Estos cambios serán notificados al Registro Nacional de Asociaciones.

Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier municipio miembro de la misma, previa convocatoria oficial.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. De los asociados ordinarios y fundadores.

Podrán formar parte de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, como asociados ordinarios, todos aquellos municipios ubicados en el territorio de la Provincia de Badajoz y que tengan la catalogación de Conjunto Histórico acorde a la normativa vigente.

Se considerarán también a aquellas entidades de carácter supracomarcal, provincial y regional con intervención y competencias directas o indirectas en el territorio.

Serán asociados fundadores los ordinarios que hayan participado en el acto de la constitución de la Asociación y que hayan permanecido en la misma sin solución de continuidad. A salvo de su denominación, tendrán los mismos derechos, deberes y obligaciones que los ordinarios.

Artículo 8. Admisión de asociados ordinarios.

Para ser admitido como asociados ordinarios de la Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 y presentar la solicitud de admisión.

La solicitud de admisión se realizará por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Corporación Local e irá dirigida al Presidente/a de la Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, y a la misma se adjuntará certificación de la Secretaría General de dicha Corporación Local del acuerdo de integración adoptado por el Pleno, en el que se recoja su voluntad de adhesión.

Para adquirir la condición de asociado se requerirá que la Junta Directiva estime la solicitud de adhesión. La admisión habrá de ser ratificada por la Asamblea General. Si se desestimase por la Junta Directiva la solicitud de asociación, se adoptará acuerdo motivado que será notificado al solicitante que tendrá plazo de un mes para presentar recurso ante la propia Junta Directiva que lo informará y lo elevará a la Asamblea General para su resolución. La resolución que se adopte será notificada al recurrente y la Junta Directiva.

Una vez adquirida la condición de asociado, se considerará al Alcalde/Presidente de cada Corporación Local como representante de la misma en la Asamblea General de la Asociación, sin perjuicio de que dicha representación pueda ser conferida a otra persona, en cuyo caso se deberá comunicar fehacientemente a la Secretaría de la Asociación.

Artículo 9. Derechos de los asociados ordinarios y fundadores.

Son derechos de los asociados y fundadores:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, y asistir a la Asamblea General de acuerdo con lo reseñado en los presentes Estatutos.
- b) Elegir y ser elegido para puesto de representación y ostentar cargos directivos.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones de la Asociación, de las cuestiones que afecten a los asociados, de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad en los términos legalmente establecidos, así como acceder a la documentación obrante en archivos y registros.
- d) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto.
- e) Solicitar o proponer a los órganos de gobierno las acciones, iniciativas, proyectos o servicios que consideren útiles o necesarios para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación.
- f) Solicitar convocatoria de Asamblea General extraordinaria en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) Los demás previstos en los presentes Estatuto o en la Ley.

Artículo 10. Deberes de los asociados ordinarios y fundadores.

Son deberes de los asociados ordinarios y fundadores:

a) Designar una persona con perfil profesional en el sector turístico y/o del desarrollo local que, en representación del asociado, sirva de interlocutor con la Oficina Técnica de Gestión de la Asociación para la coordinación y ejecución de los planes y proyectos.

b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, sin que, a salvo de los recursos que procedan, puedan desarrollar actuaciones contrarias a los mismos o que dificulten su ejecución.

c) Contribuir al sostenimiento de la Asociación en la forma que establezca la Asamblea General, satisfaciendo puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias, o cualquier otra aportación que con arreglo a los presentes Estatutos puedan corresponder a cada asociado.

d) Compartir las finalidades asociativas y colaborar por su consecución, no realizando actuaciones o desarrollando actividades contrarias a las mismas, que mermen, dificulten o imposibiliten la eficacia o eficiencia de las actuaciones de la Asociación, así como aquellas otras que menoscaben su nombre y reputación.

e) Prestar la colaboración que le sea solicitada para el mejor logro de los fines de la Asociación.

Artículo 11. De los asociados colaboradores

Podrán formar parte de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, como asociados colaboradores, otras entidades diferentes al municipio, que se encuentren territorialmente vinculadas con la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz y converjan en la consecución de los fines y objetivos de la Red.

La admisión como asociado colaborador seguirá el mismo procedimiento que el asociado ordinario, con los mismos derechos y deberes, a excepción de los derechos a ser elegidos para puestos de representación y ostentar cargos directivos diferentes a la vocalía referida en el párrafo segundo del artículo 27 de los presentes Estatutos.

Artículo 12. De la separación de asociados.

Los asociados causarán baja por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, debiendo estar al corriente de pago de sus obligaciones al momento de comunicar la renuncia. En el caso de los asociados ordinarios y colaboradores dicha renuncia deberá ser acordada por sus órganos plenarios, adjuntando acreditación fehaciente de este extremo. La renuncia producirá efectos desde su recepción siempre que la misma reúna los requisitos reseñados en los presentes estatutos.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer, una vez reclamado su abono, cuotas o aportaciones por importe acumulado igual o superior al correspondiente a una anualidad, salvo que medie acuerdo o convenio al respecto.

c) La separación de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz por motivo de sanción tendrá lugar cuando comentan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

1.) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

2.) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz.

d) En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

La separación del asociado no le eximirá del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas y llevará consigo la pérdida de todos sus derechos, sin excepción alguna, sin derecho a retorno de cuotas, derramas o exacciones, salvo en los casos extraordinarios en que se haya previsto la posibilidad de reembolso de aportaciones.

TÍTULO IV

GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Sección I. Disposición general.

Artículo 13. Órganos de gobierno.

El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia. Las personas que ocupen cargos directivos serán en todo caso designadas por procedimientos democráticos con pleno respeto al pluralismo.

Sección II. De la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano Soberano de gobierno de la Asociación estará integrada por todos los asociados ordinarios y asociados colaboradores en las condiciones recogidas en los presentes Estatutos. Estará presidida por el/la Presidente/a de la Asociación o, en su caso, por el/la Vicepresidente/a, en función de las sustituciones previstas en estos Estatutos actuando como Secretario/a el que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 15. Régimen de sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias, extraordinarias o urgentes.

Las ordinarias se celebrarán una vez al año, y las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un tercio de los asociados con derecho a voto.

Las urgentes serán convocadas por Presidencia cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida, debiendo ser convocada con una antelación mínima de cuatro días naturales. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia de cada uno de los asuntos a tratar que se apreciará por mayoría cualificada. Sólo podrán ser tratados los asuntos cuya urgencia se haya acordado.

Artículo 16. Régimen de convocatoria.

Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por Presidencia, por escrito y señalando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, salvo en el caso de las urgentes, al menos siete días, debiendo igualmente hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La citación, conteniendo convocatoria y orden del día, se realizará, de forma que quede constancia fehaciente de la misma.

Artículo 17. Asuntos a tratar.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesión ordinaria o extraordinaria sobre asuntos no incluidos en el orden del día salvo especial y previa declaración de urgencia por mayoría cualificada, o los adoptados en sesión urgente sin previa ratificación de su urgencia por la misma mayoría.

En todas las Asambleas Ordinarias se incluirá en el Orden del Día un apartado relativo a control de los órganos de gobierno de la Asociación, en el que se incluirá el turno de Ruegos

y Preguntas. Los ruegos, en cuanto propuestas de actuación dirigidas a los órganos de gobierno de la Asociación, podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Igualmente se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que encontrándose dentro de los fines y objetivos de la Asociación, hayan sido expresamente solicitados por un tercio de los asociados con derecho a voto.

Artículo 18. Quorum de asistencia.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria y urgente, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, dos tercios de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuando estén presentes al menos un tercio de los asociados. En ambos casos se precisará la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes les sustituyan de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 19. De la representación de los asociados.

Los asociados estarán representados en la Asamblea General a través de la persona que tenga atribuida dicha representación en la Secretaría de la Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de estos Estatutos.

Cuando un asociado ordinario no pudiera asistir a la sesión de la Asamblea solamente podrá delegar su voto a otro asociado ordinario, debiendo quedar acreditación fehaciente de dicha delegación en la Secretaría de la Asociación con antelación a la misma.

Artículo 20. Del derecho del voto de los asociados.

El derecho a voto se ejercerá en la Asamblea General a razón de un voto por cada asociado con derecho a él.

Artículo 21. Del régimen de adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Será necesario mayoría cualificada de los votos, es decir, que los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos (incluidos votos en blanco y abstenciones), para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas.
- b) Constituir Federaciones, Asociaciones, Sociedades u otras entidades o participar en las mismas.
- c) Crear entidades dependientes.
- d) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- e) Destitución del Presidente/a.

La modificación de Estatutos o la disolución de la Asociación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de asociados.

Artículo 22. Reuniones por el sistema de videoconferencia.

Podrá acudir al sistema de videoconferencia para la celebración de reuniones.

La utilización de este sistema se decidirá por la Presidencia y exigirá los mismos requisitos que el ordinario en cuanto a convocatoria y quórum.

Para la utilización de este sistema deberán quedar garantizados los derechos de los miembros de la Asamblea y haber sido previamente reglamentado el procedimiento de convocatoria, celebración, desarrollo y votación.

Artículo 23. De las obligaciones de los acuerdos.

Los acuerdos que se adopten en la Asamblea General gozarán de plena validez y eficacia jurídica obligando tanto a los asistentes como a los ausentes.

Artículo 24. De las competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar, modificar e interpretar los Estatutos de la Asociación.
- b) Aprobar los Planes de actuación de la Asociación.
- c) Constituir o afiliarse a Federaciones, Asociaciones, Sociedades y otras entidades o participar en las mismas.
- d) Elegir la Junta Directiva y los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a.

- e) Examinar y aprobar los Presupuestos, Balances y Cuentas Anuales.
- f) Examinar y aprobar la Memoria anual de Gestión.
- g) Establecer la estructura organizativa de la Asociación.
- h) Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Establecer las cuotas ordinarias, extraordinarias o derramas de los asociados.
- j) Ejercer el control de la Junta Directiva y Presidencia.
- k) Acordar la disolución de la Asociación.
- l) Ratificar la admisión de nuevos asociados la resolución de los recursos frente a los acuerdos de denegación de incorporación a la Asociación tomados por la Junta Directiva.
- m) Acordar, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación o destitución del Gerente, así como la fijación de su régimen retributivo.
- n) Adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes cuando su valor supere los sesenta mil euros.
- o) Suscribir todo tipo de contrato cuando su cuantía supere los sesenta mil euros.
- p) Tomar acuerdos en materia de operaciones de endeudamiento, aval o similares, cuya cuantía supere los sesenta mil euros.
- q) Aprobar los Reglamentos internos de la Asociación.
- r) Ratificar el cambio de domicilio de la Asociación.
- s) Realizar todas las demás funciones dimanantes de los presentes Estatutos y, en general, decidir válidamente sobre cualesquier asunto que se sometan a su consideración y que afecte a los fines de la Asociación.

Artículo 25. Actas.

De todas las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta en el libro destinado al efecto, firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a

Sección III. De la Junta Directiva

Artículo 26. La Junta Directiva.

Es el órgano que gestiona, dirige, administra y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las directivas y disposiciones de la Asamblea General y el régimen competencial previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 27. De la elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por seis vocales. Entre estos vocales se elegirán los cargos de Presidente/a, un Vicepresidente/a un Secretario/a y un Tesorero/a, y dos vocalías. Su mandato tendrá una duración de dos años pudiendo ser reelegidos. Éstos serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria que será convocada a tal efecto con este único punto del orden del día.

Por decisión de la Asamblea General, una vez que se alcance el número de seis asociados colaboradores a los que se refiere el artículo 11, se podrá añadir una vocalía representativa de esta categoría de asociado.

El número de asociados ordinarios determinará el número de vocales de la Junta Directiva, fijándose un ratio de un vocal por cada cinco asociados. El nombramiento de nuevos vocales por incremento de los asociados, se realizará atendiendo el orden de los candidatos de la lista electa que no hayan obtenido una vocalía. En el caso de que no existieran o se hubieran agotado los candidatos de la lista electa podrán ser nombrados vocales los que reúnan las condiciones reseñadas en el artículo 28. La disminución del número de asociados ordinarios, en cambio, no conllevará la reducción de vocalías, salvo que se produzcan vacantes durante el mandato. Tanto el aumento como la reducción de vocalías serán acordados por la Junta Directiva y ratificados en la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 28. De la constitución de la Junta Directiva.

Podrán formar parte de la Junta Directiva los representantes de los asociados ordinarios en la Asamblea General. No obstante, hasta un máximo del 50% de los miembros de la Junta podrán designarse entre personas de perfil técnico que sean responsables de los servicios turísticos del municipio asociado.

Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario, en todo caso, mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 29. De la elección de la Junta Directiva.

Serán electores todos los asociados ordinarios y asociados colaboradores, que estén al corriente de todas sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, a través de sus representantes formalmente designados ante la Asociación.

Con anterioridad a la celebración de la Asamblea General en que finaliza su mandato, y al menos con 30 días de antelación a la misma, la Junta Directiva acordará la convocatoria del proceso electoral, nombrando una Comisión Electoral, constituida por uno de sus vocales, que actuará de presidente y dos asociados ordinarios de pleno derecho. Esta Comisión será la competente para el seguimiento del proceso electoral.

En el caso de que, antes de finalizar su mandato, la Junta Directiva quedase con menos de cinco miembros procederá igualmente la convocatoria del proceso electoral anteriormente descrito.

La Junta Directiva, en la misma sesión, aprobará provisionalmente el Censo Electoral informando a todos los asociados del periodo, lugar y horario en que se puede consultar el Censo. El periodo de exposición para la consulta y, en su caso, presentación de reclamaciones frente al mismo será de ocho días. Si terminado el plazo, no se hubieran presentado reclamaciones quedará automáticamente aprobado definitivamente; en caso contrario, las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Electoral que levantará acta de su sesión con la exposición del Censo Electoral definitivo.

El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días desde la comunicación de la convocatoria del proceso electoral.

Las candidaturas serán cerradas e incluirán tantos nombres como número de vocales máximos puedan integrar la Junta Directiva, sin perjuicio de que no todos los candidatos proclamados y siguiendo el orden de las listas puedan tener una vocalía disponible en atención a lo establecido en el artículo 27. Las candidaturas deberán especificar los cargos, a excepción de la vocalía representativa de los asociados colaborador; y las que no expliciten los cargos y sus correspondientes candidatos.

En el plazo de tres días desde la finalización del plazo para la presentación de candidaturas las que cumplan los requisitos estatutariamente establecidos serán proclamadas con la Comisión Electoral, quien comunicará su composición a todos los asociados. La Comisión Electoral designará a los tres miembros no integrados en ninguna de las candidaturas proclamadas que conformarán la Mesa Electoral, de la cual será Secretario la Gerencia de la Oficina Técnica de Gestión. Igualmente la Comisión Electoral aprobará el modelo de papeleta de voto.

A partir del siguiente día a la proclamación de candidaturas se iniciará el periodo de campaña electoral que tendrá una duración de diez días, existiendo un día de reflexión entre la finalización de la campaña y la celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán en la Asamblea General Extraordinaria que así lo contemple en el Orden del Día.

La votación para elegir la Junta Directiva será secretas. Los electores deberán votar por una candidatura completa de las que se presentan, siendo declarados nulos los votos que presenten enmiendas o tachaduras.

El voto será emitido por los representantes de los municipios asociados no admitiéndose delegaciones de voto.

El recuento de votos será efectuado por la Mesa Electoral una vez finalizada la votación. Al recuento podrá asistir un representante de cada candidatura que actuarán como Interventores. Una vez finalizado el recuento, la Mesa Electoral proclamará la candidatura ganadora levantando Acta del proceso electoral.

Artículo 30. Cese de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar en su cargo:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.
- c) Por decisión judicial firme que anule la elección.
- d) Por expiración del mandato.
- e) Por la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General.
- f) Por revocación o modificación de la representación en la Asamblea General del asociado al que representa el vocal.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato, u sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de estos estatutos, podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta entre los candidatos de la lista electa que no hayan obtenido una vocalía, o, en su defecto, entre los representantes de los asociados, hasta la siguiente sesión de la Asamblea General, momento en el que se procederá a la correspondiente ratificación o elección parcial.

Artículo 31. Régimen de reuniones y acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario, y como mínimo una vez en cada semestre natural, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo determine su Presidente/a o a iniciativa o petición de una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida, en primera convocatoria, cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando asistan al menos tres miembros, siempre que estén presentes, al menos el Presidente/a y el Secretario/a, en el mismo lugar y media hora después de la señalada para la primera. La convocatoria junto con el orden del día de la sesión habrá de ser notificada como mínimo 48 horas antes de su celebración.

En caso de urgencia, podrá el/la Presidente/a realizar convocatoria urgente, bastando en este caso que la convocatoria el orden del día sean notificados a los vocales con una antelación mínima suficiente para poder asistir. En este caso, como primer punto del orden del día, deberá aprobarse, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la urgencia de cada asunto a tratar. No podrán tratarse asuntos que previamente no hayan sido declarados urgentes.

Artículo 32. Adopción de acuerdos.

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior para la calificación de un asunto como urgente, para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable la mayoría simple de los miembros asistentes de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva que no puedan asistir a las reuniones convocadas podrán delegar e voto en otro miembro de la Junta, debiéndose acreditar antes de inicio de la reunión la delegación, a través del modelo normalizado que se pueda determinar u otro que reúna el contenido necesario para dar por acreditada dicha delegación.

El/la Presidente/a, en caso de ausencia, también podrá delegar su voto en otro miembro de la Junta Directiva, sin perjuicio de que en la sesión será suplido en todas sus funciones por el/la Vicepresidente/a, incluido el voto de calidad.

Artículo 33. De las competencias de la Junta Directiva.

Las facultades y funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Proponer a los asociados la iniciativa y el desarrollo de cuantas actividades sean inherentes al más amplio impulso de los fines de la Asociación.
- c) Asesorar al Presidente en cuantos asuntos someta a su consideración.
- d) Aprobar los planes y programas de actuación.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos, Balances y las Cuentas Generales.
- f) Someter a la Asamblea las cuotas que deban satisfacer los asociados.
- g) Proponer a la Asamblea las cuotas que deben satisfacer los asociados.

- h) Inspeccionar periódicamente la actividad contable y administrativa de la Asociación.
- i) Enajenación o adquisición de bienes y contratos de cualquier tipo, siempre que su valor supere los dieciocho mil euros y no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Contratación y despido del personal fijo.
- k) Proponer a la Asamblea la contratación o destitución del Gerente, así como la fijación de su régimen retributivo.
- l) Proponer a la Asamblea General la afiliación o separación de la Asociación a otras Organizaciones de Ámbito nacional o internacional.
- m) Proponer a la Asamblea General la constitución de Federaciones, Asociaciones, Sociedades u otras entidades o participar en las mismas así como la creación de entes dependientes.
- n) Designar representantes de la Asociación en actividades nacionales e internacionales que precisen de tal representatividad y de su sustitución cuando a juicio de la Junta se estime conveniente.
- o) Proponer a la Asamblea General la modificación de los Estatutos y Reglamentos internos.
- p) Aprobar la apertura, cierre o cambio de domicilio sin perjuicio de la ulterior ratificación por la Asamblea General.
- q) Tomar acuerdos en materia de operaciones de endeudamiento, aval o similares, cuya cuantía supere los dieciocho mil euros y no sea competencia de la Asamblea General.
- r) Decidir sobre la admisión de nuevos asociados a reserva de ratificación por la Asamblea General.
- s) Decidir sobre la admisión de nuevas entidades colaboradoras y el régimen de su colaboración.
- t) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- u) Acordar las bajas que correspondan por incumplimiento de obligaciones económicas.
- v) Crear comisiones delegadas o delegar la gestión, preparación o informe de asuntos concretos a la Gerencia para su sometimiento a la Junta Directiva.
- w) Las encomendadas por la Asamblea General.
- x) Cualquier otra que se le atribuya en los Estatutos.

La Junta Directiva podrá delegar, de forma expresa, en el/la Presidente/a las competencias previstas en los apartados i) y g).

Artículo 34. De las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 35. De la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Salvo acuerdo expreso de la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución alguna en el ejercicio del cargo.

Sección IV. Del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 36. El Presidente y su elección.

El/la Presidente/a de la Asociación, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asume la representación legal de la Asociación a todos los efectos.

La elección de Presidente/a se realizará conforme a lo establecido en el procedimiento electoral.

Art. 37. Cese del Presidente.

El/la Presidente/a cesará:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.

- c) Por decisión judicial que anule la elección.
- d) Por expiración del mandato.
- e) Por la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General.
- f) Por revocación o modificación de la representación en la Asamblea General del asociado al que representa el vocal.
- g) Por decisión de la mayoría del número total de miembros de la Junta Directiva, que deberá elegir sustituto. La sustitución del Presidente/a por esta causa conllevará la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la decisión, todo ello a los efectos de participar en el órgano soberano de los motivos que han llevado a la sustitución del Presidente/a y su consiguiente ratificación.

Art. 38. Competencias del Presidente.

Las competencias del Presidente/a son:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva o comité ejecutivo y de la Asamblea General que se celebren, fijar el Orden del día y ejecutar los acuerdos que se tomen. Los empates que se produzcan en las votaciones podrán dirimirlos con su voto de calidad.
- b) Dirigir la gestión de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Organizar y dirigir la Oficina Técnica de Gestión.
- d) Organizar la actividad de la Asociación estableciendo departamentos secciones o áreas y dictando todas las normas de gestión o régimen interior que fuesen precisas.
- e) Ejercer la superior dirección de todos los servicios de la Asociación.
- f) Desempeñar la superior jefatura de todo el personal y la sanción del mismo, a excepción del despido de la Gerencia, en su caso, y resto del personal fijo.
- g) Presidir los entes u organismos dependientes que se creen por la Asamblea General.
- h) Autorizar con su firma, las actas y demás documentos oficiales, así como las bajas de la Asociación y demás acuerdos adoptados por la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- i) Acordar y resolver sobre el ejercicio de acciones judiciales o administrativas en nombre de la Asociación ante todo tipo de Tribunales, organismos e instancias.
- j) Representar legalmente a la Asociación en cuantos actos y relaciones de todo orden deba intervenir en Juzgados, Tribunales u Organismos de la Administración Pública, de cualquier clase que fueren, pudiendo otorgar los poderes necesarios a procuradores y abogados que se encarguen de instar, mantener o desistir en las oportunas acciones o recursos que procedan en defensa de los intereses comunes.
- k) Contratar personal temporal.
- l) Someter a la Junta Directiva la contratación o destitución de la Gerencia y, en su caso, su régimen retributivo, a los efectos de elevar una propuesta a la Asamblea General.
- m) Dar con su visto bueno la conformidad a las Actas de las Asambleas y Juntas de Directiva y a las certificaciones que expida el Secretario.
- n) Autorizar el gasto en materias de su competencia y los pagos en general.
- o) Aprobar y autorizar la apertura de cuentas corrientes, de crédito o de ahorro y constitución de depósitos.
- p) Acordar la disposición de las cuentas de la Asociación autorizando con su firma a la persona encargada de la Secretaría.
- q) Adquirir, enajenar o gravar bienes en todos los casos en los que la competencia no esté atribuida a la Asamblea General o Junta Directiva.
- r) Realizar todo tipo de contratos en los casos en los que la competencia no esté atribuida a la Asamblea General o Junta Directiva.

- s) Realizar operaciones de préstamo o de crédito y constitución de garantías y fianzas, tanto de carácter personal como pignoratias o hipotecarias, en los que la competencia no esté atribuida a la Asamblea General o de Junta Directiva.
- t) Solicitar subvenciones o ayudas de todo tipo para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- u) Adoptar los acuerdos de urgencia que fuesen necesarios sin perjuicio de su ulterior ratificación por el órgano competente.
- v) Ejercer cualquier otra competencia o atribución que no estuviese expresamente atribuida a otros órganos de la Asociación.

Art. 39. Régimen de delegaciones de la Presidencia.

El/la Presidente/a podrá realizar delegaciones por áreas o servicios en los vocales de la Junta Directiva o Gerencia y delegaciones para asuntos concretos en cualquier asociado ordinario.

Art. 40. De los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes facultades:

- a) Sustituir al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, teniendo las mismas facultades que él. La sustitución tendrá lugar hasta la finalización de la causa que la motive, o de ser ésta definitiva, hasta la terminación del mandato.

La sustitución se regirá en virtud del ordinal que se hubiese establecido en el nombramiento de los Vicepresidentes.

- b) Auxiliar y representar al Presidente por delegación de éste.

Art. 41. El Secretario.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los demás órganos colegiados de la Asociación, proponiendo al Presidente el orden del día, preparando la documentación, realizando las convocatorias y asistiendo a su sesiones, levantando acta de las que celebren, con el visto bueno del Presidente, autorizándolas con su firma, así como expedir las certificaciones que sean necesarias y disponer la ejecución de los acuerdos adoptados.
- b) Dar fe de todos los actos y documentos de Asociación, expidiendo con el visto bueno del Presidente, las certificaciones oportunas.
- c) Realizar los traslados y documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Asociación.
- d) Colaborar directamente con la Presidencia de la Asociación y asesorarla en los casos en que fuese requerido para ello.
- e) Advertir de los posibles casos de ilegalidad estatutaria en los acuerdos a adoptar por la Asociación.
- f) Jefatura de los servicios administrativos de la Asociación.
- g) Organizar, en su caso, el sistema de comunicaciones telemáticas y el de reuniones mediante videoconferencia.
- h) Custodiar los libros y documentación de la Asociación.
- i) Llevar los libros de actas, resoluciones de la Presidencia, y demás libros y registros obligatorios no atribuidos a otros órganos.
- j) Llevar el libro registro de asociados y documentación auxiliar que acredite la representación de cada uno de ellos.
- k) Tramitar todos los expedientes relacionados con altas y bajas de asociados.
- l) Ostentar la responsabilidad sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos en lo que afecta a los registros de la Asociación.
- m) Ejercitar cuantas otras funciones que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

En caso de ausencia o enfermedad el Secretario puede ser sustituido por un técnico o administrativo de la Asociación o por algún miembro de la Junta Directiva.

Art. 42. El Tesorero.

- a) Realizar la ordenación de pagos y disposición de fondos, con la autorización del Presidente, en el desarrollo de las funciones corrientes de Tesorería y régimen económico-financiero.
- b) Ejercitar cuantas otras funciones que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

TÍTULO V
ÓRGANOS DE GESTIÓN

Art. 43. De los órganos de gestión.

Son órganos de gestión de la Asociación: la Gerencia y la Oficina Técnica de Gestión.

Art. 44. La Gerencia.

El Gerente será contratado y destituido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. El cargo, que no podrá recaer en miembros de los órganos de representación, será retribuido con arreglo al régimen que establezca la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

El Gerente podrá asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados de la Asociación.

Las responsabilidades del Gerente, bajo directa dependencia de la Presidencia serán las siguientes:

- a) Asistencia Técnica a la Presidencia y Coordinación General de los proyectos y de las acciones de la Red de Cooperación.
- b) Proponer al Presidente las acciones técnicas y profesionales propias de los objetivos de la Asociación.
- c) Relaciones de carácter técnico y profesional con las Administraciones Públicas y Entidades Privadas.
- d) Convocar reuniones técnicas en cuantas ocasiones fueran necesarias para llevar adelante las propuestas profesionales derivadas de los objetivos de la Asociación o de los compromisos profesionales que pudieran surgir.
- e) Elaborar los presupuestos anuales con desglose por acciones concretas y el presupuesto de gastos y mantenimiento de la Oficina Técnica de Gestión.
- f) Auxiliar y Asesorar a la Presidencia y a las entidades miembro respecto a las estrategias a desarrollar, documentos técnicos a emitir y en cuantas acciones, planes y proyectos sean de beneficio de la Red de Cooperación.
- g) Proponer acciones para la elaboración de productos turísticos de los miembros y establecer contactos y relaciones con las empresas y servicios turísticos relacionadas con la Red de Cooperación.
- h) Planificar y organizar los programas anuales de trabajo de la Asociación en orden a conseguir los objetivos que se plantean para la misma.
- i) Asistir y participar en cuantas actividades y convocatorias públicas o privadas sean de interés para los objetivos de esta Asociación.

Art. 45. La Oficina Técnica de Gestión.

La Oficina Técnica de Gestión, dependerá directamente de la Presidencia, y se constituye en orden a desarrollar con la mayor eficacia técnica y profesional los objetivos de la Asociación. De carácter eminentemente profesional habrá de resolver, planificar y ejecutar los programas anuales. Las funciones de la Oficina Técnica de Gestión serán desempeñadas por personal de la oficina y coordinadas por la Gerencia.

TÍTULO VI

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ASOCIACIÓN Art. 46. Entidades colaboradoras de la Asociación.

Podrán formar parte de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, como entidades colaboradoras, otras entidades de base pública o privada, con ámbito territorial vinculado al espacio de actuación de la Asociación, y que no teniendo entre sus fines ninguno contrario a los de la Red de Cooperación, ostenten o

representen intereses en sectores estratégicos propios de los planes y proyectos a desarrollar por la Red de Cooperación para la consecución de sus fines y objetivos, tales como universidades, institutos tecnológicos, grupos de desarrollo, mancomunidades, redes de cooperación internacional.

La admisión como entidad colaboradora irá precedida de la correspondiente solicitud del mismo, avalada por al menos dos asociados ordinarios, decidiendo la Junta Directiva sobre dicha admisión, y sin ulterior recurso, en atención al interés de la misma. De igual forma la Junta Directiva podrá privar del carácter colaborador a la entidad mediante decisión discrecional.

La Junta Directiva establecerá el régimen de colaboración económica de las entidades colaboradoras, fijando a tal efecto la cuantía y periodicidad de las cuotas.

La condición de entidades colaboradoras otorgará únicamente los siguientes derechos:

- a) Derecho a ser considerado interlocutor permanente en aquellos sectores de los que sean representativos y sobre los que incidan los planes y proyectos a desarrollar o impulsar por la Red de Cooperación.
- b) Derecho a presentar peticiones, proyectos y solicitudes ante la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Derecho a usar su carácter de entidad colaboradora de la Red de Cooperación de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, siempre y cuando tal uso no resulte contrario a los fines y proyectos de la Red.
- d) Derecho a poder figurar como entidad colaboradora en materiales promocionales a llevar a cabo por la Red, en los casos, términos y condiciones que determine la Junta Directiva.

TÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 47. Autonomía financiera.

La Asociación tiene plena autonomía en cuanto a la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales.

Art. 48. Presupuesto.

La Asociación aprobará anualmente un Presupuesto en el que se reflejarán las previsiones de ingresos y gastos sin perjuicio de las modificaciones que sean necesario realizar a los mismos.

Art. 49. Contabilidad.

La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación y se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable y deberá permitir en todo momento que se dé razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.

Las cuentas de la Asociación se someterán a aprobación anual de la Asamblea General.

Art. 50. Recursos.

Los fondos de la Asociación estarán integrados por los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan adoptar a cada asociado a tenor de lo acordado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Los productos de sus actividades.
- c) Los intereses, rentas o productos de sus bienes.
- d) Las aportaciones, patrocinios, subvenciones o donaciones que puedan serle concedidos.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y se devengarán con el inicio del ejercicio económico, correspondiendo la determinación de su cuantía a la Asamblea General.

El abono de las cuotas ordinarias deberá realizarse por los asociados ordinarios y colaboradores, en todo caso, dentro de los dos primeros meses del ejercicio asociativo y económico.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Art. 51. Destinos de los rendimientos.

Los beneficios que se obtengan derivados del ejercicio de las actividades económicas, incluidas las de la prestación de servicios de cualquier tipo, serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 52. Disposición de fondos.

El/La Presidente/a autorizará con su firma la disposición de las cuentas de la Asociación por parte del Secretario o, en su caso, del Gerente así como la autorización para la apertura y cancelación de cuentas corrientes a nombre de la Asociación.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN. Art. 53.

Acuerdo de disolución.

La Asociación se disolverá mediante acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, legalmente convocada y constituida, adoptada por mayoría absoluta del número legal de asociados. El destino que habrá de darse al activo que tras la liquidación pudiese existir no podrá desvirtuar su carácter no lucrativo, primando a aquellas entidades cuyos fines sean coincidentes con los fines de la Asociación y, en su defecto, de carácter benéfico o asistencial.

La Asociación se disolverá:

- a) Por imposibilidad, de hecho o de derecho, de realizar sus fines y objetivos social o de aplicar a los mismos los fondos de la Asociación.
- b) Cuando venga obligada a ello por disposición legal o sentencia judicial.
- c) Sin alegación a causa, por acuerdo de la Asamblea General en las condiciones mencionadas.

Art. 54. Liquidación.

Acordada la disolución queda abierto el proceso de liquidación, durante el cual la Asociación conserva su personalidad jurídica.

La Asamblea General seguidamente a la adopción del acuerdo de disolución, aplicación del patrimonio y, consiguientemente, de liquidación, nombrará entre los asistentes a la Comisión Liquidadora.

Una vez nombrada la Comisión Liquidadora, todas las operaciones que deban realizarse tendentes a la obtención del balance final, cuanto a duración en su cargo, régimen jurídico y plazos en el que dichas operaciones han de realizarse, se regirán, a falta de norma directamente aplicable, por lo establecido en el Capítulo II del Título X Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez concluidas las operaciones de liquidación, la propia Comisión, en nombre de la Asociación, acudirá al Registro de Asociaciones en el que se halle inscrita la misma, y procederán a poner de manifiesto por el medio que corresponda, que ha finalizado dichas operaciones, que han cumplimentado la entrega del patrimonio resultante conforme lo decidido según se especifica en Artículo 53, y solicitando la extinción de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias."

TERCERO.- Designar a la Sra. Alcadesa, como representante de la Corporación en citada Asociación, pudiendo esta delegar el ejercicio de tales atribuciones conforme a la normativa vigente en materia de régimen local.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para que, en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, con fecha 15 de junio de 2022, el Pleno de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena aprobó definitivamente la modificación del artículo 2.1 de sus Estatutos para la incorporación de un nuevo fin.

Considerando que este municipio es miembro de referida Mancomunidad, tal y como señala el artículo 1 de los Estatutos de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 66. 1 e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se acuerda:

Primero.- Aprobar, en calidad de municipio integrante de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, la modificación del artículo 2.1 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, para incorporar un nuevo fin a los que ya estaban contemplados, debiéndose añadir el siguiente:

“- Defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.”

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

8. INCOACIÓN EXPEDIENTE EXTINCIÓN CESIÓN DE USO FINCA RÚSTICA SOCAVÓN SIERRA DE SAN MIGUEL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1999, acordó “ceder gratuitamente a la Asociación ALUCOD el uso del bien de propiedad municipal junto con sus edificaciones y accesiones que registralmente se describe como finca rústica de este término al sitio “Socavón de la Sierra de San Miguel”, en el paraje denominado “De Reventón”, con una superficie de 1.725 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena, con fecha 8 de Febrero de 1997 con el número 16.772, folio 141, tomo 1.378, libro 191, para que se ejercite la actividad de cultivo de setas y champiñones comestibles y helicultura (cría de caracoles).”

Visto que, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2022, se requirió a la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUCOD) que aportara documentación acreditativa de la dedicación del inmueble a la actividad para la cual fue cedido.

Vista la documentación presentada por referida entidad, en la cual pone de manifiesto que el último cultivo de setas se realizó en el año 2019.

Considerando, por tanto, que el incumplimiento del destino por parte de la asociación cesionaria provoca la desaparición de la causa que justificó la razón esencial de la cesión gratuita de uso efectuada y, por ende, su eficacia jurídica.

En base a lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para declarar la extinción de la cesión de uso gratuita realizada a favor de la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUCOD) del bien de propiedad municipal junto con sus edificaciones y accesiones que registralmente se describe como finca rústica de este término al sitio "Socavón de la Sierra de San Miguel", en el paraje denominado "De Reventón", con una superficie de 1.725 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena, con fecha 8 de Febrero de 1.997 con el número 16.772, folio 141, tomo 1.378, libro 191, debido a que por parte de dicha entidad ya no se utiliza para el fin para el cual se cedió, que no es otro que el ejercicio de la actividad de cultivo de setas y champiñones comestibles y heliciticultura (cría de caracoles); revirtiendo por tanto la posesión al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación ALUCOD a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, alegue lo que estime conveniente.

9.-ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A UNA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, aprobó las Bases que han de regir la adjudicación de una concesión demanial para el uso de un local (número 4) del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por parte de una organización profesional agraria, convocando el correspondiente procedimiento.

Considerando que las Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 148, de 4 de agosto de 2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento); abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a dicha publicación en el B.O.P.

Visto que, durante el plazo habilitado al efecto, ha presentado solicitud la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Asaja (APAG Extremadura ASAJA), acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Considerando que, por tanto, al tratarse de una única organización profesional agraria solicitante, no procede la baremación de criterio alguno, se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión demanial para el uso del local número 4 del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Asaja (APAG Extremadura ASAJA).

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará al representante de referida organización profesional agraria para que formalice el pertinente documento administrativo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2022.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26

de septiembre de 2022.

Interviene en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“El informe de la Secretaría se indican tres recursos para financiar los suplementos de créditos:

- a) Con cargo a remanente líquido de Tesorería ...
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Esta tercera fuente de financiación podría ser llevando a cabo, creemos, la anulación o baja de los siguientes créditos:

326/13106 Retribución Personal conservatorio 30.000€

326/16014 Seguridad Social Conservatorio 8.000€

¿Qué impide que puedan utilizarse esos 38.000€, sabiendo que ya el curso ha empezado y conservatorio no va a haber, para las retribuciones de Personal Laboral y Seguros Sociales?

En cuanto a la fuente de financiación que han seleccionado, remanente de tesorería, el Grupo Municipal Ciudadanos tiene duda respecto a determinadas cifras. Nos resulta extraño que, después de dos años de pandemia, los derechos pendientes de cobro bajen más de 1.000.000€ y que el saldo de dudoso cobro se disminuya en casi 600.000€ y, recordamos, que uno de las cuestiones por la que el remanente puede distorsionarse es por una incorrecta estimación de los saldos de dudoso cobro.

Es una sensación extraña al comparar, no ya con el ejercicio 2020 o 2019, que también, sino si lo comparamos con 2018 o 2017.

ESTADO REMANENTE DE TESORERÍA				
	2021	2020	2019	2018
011 Fondos Líquidos	442.866,10 €	326.543,24 €	694.211,93 €	694.211,93 €
012 Derechos pendientes de cobro	2.836.046,07 €	2.886.355,88 €	3.279.042,70 €	3.279.042,70 €
1201 del Corriente	551.136,80 €	841.275,99 €	1.422.104,41 €	1.422.104,41 €
1202 de Cerrados	1.097.365,36 €	2.036.682,22 €	1.614.791,95 €	1.614.791,95 €
1203 de Operaciones no presupuestarias	1.187.543,91 €	8.397,67 €	242.146,34 €	242.146,34 €
013 Obligaciones pendientes de pago	1.115.813,49 €	1.012.842,85 €	1.465.455,55 €	1.465.455,55 €
1301 del Corriente	151.002,02 €	179.684,82 €	64.250,98 €	64.250,98 €
1302 de Cerrados	2.400,64 €	1.914,84 €	33.421,26 €	33.421,26 €
1303 de Operaciones no presupuestarias	962.410,83 €	831.243,19 €	1.367.783,31 €	1.367.783,31 €
Partidas pendientes de operación	169.499,55 €	144.198,18 €	144.198,18 €	181.840,10 €
-1204 cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.134,92 €	1.283,77 €	915,79 €	915,79 €
+1304 pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	182.634,47 €	145.481,95 €	182.755,89 €	182.755,89 €
011+012+1304-013-1204 Remanente de Tesorería (1)	2.332.598,23 €	2.344.254,45 €	2.689.639,18 €	2.689.639,18 €
Saldos de dudoso cobro (2)	555.211,69 €	1.118.392,89 €	956.716,57 €	956.716,57 €
Exceso de financiación afectada (3)	646.124,61 €	883.893,14 €	883.893,14 €	797.215,93 €
Remanente de tesorería para gastos generales (1-2-3)	1.131.261,93 €	341.968,42 €	935.706,68 €	935.706,68 €

	2021	2020	2019	2018	2017
011 Fondos Líquidos	442.866,10 €	326.543,24 €	694.211,93 €	304.005,21 €	606.413,08 €
012 Derechos pendientes de cobro	2.836.046,07 €	2.886.355,88 €	3.279.042,70 €	2.917.446,23 €	3.179.111,60 €
1201 del Corriente	551.136,80 €	841.275,99 €	1.422.104,41 €	940.812,53 €	1.440.397,08 €
1202 de Cerrados	1.097.365,36 €	2.036.682,22 €	1.614.791,95 €	1.896.889,00 €	1.573.459,16 €
1203 de Operaciones no presupuestarias	1.187.543,91 €	8.397,67 €	242.146,34 €	79.744,70 €	165.255,36 €
013 Obligaciones pendientes de pago	1.115.813,49 €	1.012.842,85 €	1.465.455,55 €	302.803,50 €	300.830,48 €
1301 del Corriente	151.002,02 €	179.684,82 €	64.250,98 €	149.223,48 €	158.396,01 €
1302 de Cerrados	2.400,64 €	1.914,84 €	33.421,26 €	26.066,57 €	18.794,99 €
1303 de Operaciones no presupuestarias	962.410,83 €	831.243,19 €	1.367.783,31 €	127.513,45 €	123.639,48 €
Partidas pendientes de operación	169.499,55 €	144.198,18 €	181.840,10 €	152.729,96 €	236.528,88 €
-1204 cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.134,92 €	1.283,77 €	915,79 €	29,07 €	0,00 €
+1304 pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	182.634,47 €	145.481,95 €	182.755,89 €	152.759,03 €	236.528,88 €
011+012+1304-013-1204 Remanente de Tesorería (1)	2.332.598,23 €	2.344.254,45 €	2.689.639,18 €	3.071.377,90 €	3.721.223,08 €
Saldos de dudoso cobro (2)	555.211,69 €	1.118.392,89 €	956.716,57 €	1.070.382,79 €	1.237.475,56 €
Exceso de financiación afectada (3)	646.124,61 €	883.893,14 €	797.215,93 €	669.607,06 €	823.227,61 €
Remanente de tesorería para gastos generales (1-2-3)	1.131.261,93 €	341.968,42 €	935.706,68 €	1.331.388,05 €	1.660.519,91 €

No sabemos a qué se debe esa bajada tan impresionante de los saldos de dudoso cobro.

Dejando al lado la fuente de financiación, nos parece sorprendente la justificación que usted presenta: "No existe posibilidad de utilizarse otros créditos hasta fin de año dado que o las vinculaciones jurídicas estarán agotadas o con crédito insuficiente para acometer los gastos de personal y de suministros eléctricos y combustibles principalmente debido a la situación planteada por la crisis económica, la infracción y el aumento de los precios de las energías y el combustible."

Sra. Presidenta, el 63,88% de la modificación - 267.000€ - es para retribuciones de personal laboral. Le recuerdo las palabras del Concejal de Hacienda el día que presentó los presupuestos para 2022: "En Fomento del Empleo: si hay algo que caracteriza al equipo de gobierno, es la apuesta por el empleo, prueba de ello los más de 330 puestos de trabajos mantenidos durante el año 2021. Somos conocedores que no todos los grupos aquí presentes lo entienden como nosotros, pero si algo ayuda al progreso de la ciudad y a la fijación de la población, así como contribuir a la economía, es esta apuesta decidida, por ello, mantenemos con 160.000€ el plan de empleo municipal, con 70.000€ para el C.E.E. o el contrato con las AEDL."

Ahora, a tres meses de finalizar el, año solicitan 267.000€, ¿qué ha pasado Sra. Presidenta? La política de empleo que llevan a cabo acarrea, ahora los 267.000€ más, pero en pocos meses más paro y vuelta a empezar. Aprovecho para preguntar ¿tan necesario era hacer la competencia a la escuela de flamenco?, ¿podría publicar las peticiones que ha recibido?, ¿cree usted que puede alguien competir contra el Ayuntamiento en igualdad de condiciones? En lugar de ayudar a los autónomos y pequeñas empresas a crear empleo o incentivar a los jóvenes para que creen sus propias empresas, les da a estos un empleo que durará, pues eso, 6 meses o un año y las otras la puntilla para cerrar porque no pueden competir en precios con esta institución y vuelta a empezar ...

En cuanto a la subida de los precios de energías y el combustible, tampoco hay desperdicio, ¿recuerda lo que propuso el Grupo Ciudadanos en relación a ello? Seguramente no. Sra. Presidenta, hemos realizado, como otras tantas veces, trabajo de campo: durante tres días a la semana, desde el 1 de enero de 2022 hasta hace pocos días, he observado las luces de diferentes instalaciones como la Jaula, Piedras Baratas, pista de atletismo etc., siempre a partir de las 22:30 de la noche. La conclusión es que, además de no hacer ni caso a la propuesta de nuestro grupo, ustedes no se han preocupado por el consumo, les ha dado igual y, ahora, hoy, piden una modificación de 40.000€ para pagar la luz, así, Sra. Presidenta, cualquiera (un 22,22% más que en 2021 y 2022). Seguramente en sus casas se preocupen de apagar la luz, aquí no importa, como lo pagamos todos ... Sra. Presidenta, escuche a la oposición y, no digo todo, pero en cuestiones tan obvias como esta, haga caso a las propuestas que ponemos encima de la mesa que no tienen nada que ver con colores políticos ... Por cierto, en festejos un 18% más de lo presupuestado, ¿está el panorama para festejar algo?

Por todo lo anterior, y salvo que sus explicaciones y justificaciones sean más convincentes que su memoria justificativa, el Grupo Ciudadanos votará en contra de su propuesta."

Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual comienza diciendo que hubiera sido bastante provechosa la asistencia del Edil de Ciudadanos a la Comisión, porque hubiera sido el momento para haberle resuelto dudas, como por ejemplo la relativa al montante de dudoso cobro. Afirma que, lo que no hacen es aumentarlo o disminuirlo cuando les parece, sino que tiene una explicación, de manera que cede la palabra al Interventor Municipal, el cual señala que la reducción en la partida de saldo de dudoso cobro se debe a que aparecía como pendiente de cobro el importe correspondiente a una serie de impuestos que debía al Ayuntamiento la Junta de Extremadura, habiendo esta última pagado todo el año pasado. En tanto esa cantidad se ha cobrado, no debe aparecer ya en el saldo de dudoso cobro. Por otro lado, indica que se aplica lo que establece la ley, que es una serie de porcentajes. Por tanto, aunque haya variado el número, no han variado los porcentajes aplicados.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, igualmente, les hubiera podido dar las explicaciones que pasa ahora a relatar de forma sintetizada. El Sr. Sabido Rodríguez hace mención a que no es una cuestión de colores, y desde luego que no lo es, porque ningún Ayuntamiento, cualquiera que sea su color político, podía haber previsto lo que iba a suceder con la energía, añadiendo que la incorporación de remanente no solamente es para pagar la luz, sino también el carburante, el gasoil de la calefacción, etc. En cuanto a lo que comenta el Concejal de Ciudadanos respecto a luces que están encendidas a partir de equis horas, desmiente que no escuchen a la oposición y dice que evidentemente se comprobará. Indica que normalmente están reguladas para que se apaguen, si bien algunas veces puede que queden encendidas, sobre todo en el desfase entre invierno y verano hasta que se ajusta.

Cuando habla de un 63% destinado a retribuciones de personal laboral, explica que en las altas de aplicaciones de gasto se diferencian partidas diferentes. Dice que, cuando se elaboran los presupuestos, se toma de referencia fundamentalmente el año anterior o los dos años anteriores. Indiscutiblemente, los dos últimos años han estado marcados por la pandemia. Han tenido ciertos laborales por debajo de lo normal porque no se estaba empleando a esa gente. Dicho esto, también hay que tener en cuenta que, por ejemplo, en jardinería, de tener automatizado el riego, han pasado a tener que hacer bastante riego manual, lo cual va a disminuir a partir de octubre. Igualmente hay que tener presente que las zonas de limpieza, con bastante dispersión entre ellas, se están cubriendo con una plantilla que no se corresponde con las necesidades reales y ello les ha hecho tener que aumentar en limpieza viaria.

De cualquier manera, sostiene, están utilizando una herramienta legal consistente en incorporar los remanentes para esos desajustes presupuestarios. Cuando se calcula que no hay de aquí a diciembre crédito suficiente para pagar nóminas o Seguridad Social, la fortuna que tienen es que, en primer lugar, hay remanente y en segundo lugar y lo más importante, disponen de liquidez.

En cuanto a los festejos, afirma que han hecho un presupuesto para este concepto con un criterio que no se les ha ido más allá de lo que en condiciones normales tienen programado, pero lo que es cierto es que han aumentado bastante los cachés de cualquier actividad cultural o de ocio y eso ha provocado una desviación. Si se van al montante total, están hablando de 20.000€ que han posicionado.

Por otro lado, aclara que cuando se calcule el porcentaje que representa el montante total de los 424.000€, no hay que referirlo al presupuesto inicialmente aprobado, puesto que, a estas alturas, la liquidación del presupuesto puede irse a algo más de los 7.000.000€, de manera que estarían hablando de alrededor de un 5% sobre el presupuesto final.

En relación con la mención hecha por el Concejal de Ciudadanos a las partidas de retribuciones y de Seguridad Social del conservatorio, señala que se han utilizado.

Abriendo un segundo de turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que, en la comparativa que ha hecho en su primera intervención, los porcentajes no los ha calculado sobre el crédito del presupuesto total, sino sobre el presupuesto liquidado de 2021 y sobre el presupuesto inicial de 2022.

Seguidamente interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien reconoce que le sorprendió que la modificación llegara casi al 8% de lo presupuestado y que pensaba que deberían haber afinado bastante más para que esa discrepancia no fuera tan grande; si bien, en vista de que la comparativa es en relación con un presupuesto que ha aumentado mucho, se da por contestado.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual recuerda a los presentes lo que todos saben, y es que, desde el 2018, no se ha hecho incorporación de remanente porque no ha habido necesidad.

A continuación, interviene el Portavoz Popular, Sr. Lara Rex, el cual señala que su grupo está de acuerdo con lo explicado sobre el combustible y el suministro eléctrico. Sostiene además que esta modificación presupuestaria se basa en gran parte en la creación de empleo, cuestión con la que su grupo está totalmente de acuerdo. No obstante, considera conveniente indicar que, de un presupuesto de 5.231.251€, esta incorporación supone un incremento respecto a

este último del 10%, por lo que cree que ha habido una falta de previsión el año pasado para este ejercicio. Aun así, en tanto están de acuerdo con la creación de empleo, ya que consideran que los tiempos que están viviendo ello es acertado, van a votar a favor de la modificación.

Cerrando el debate, toma de nuevo la palabra la Sra. Alcaldesa, quien dice que nadie debe obviar que, en el mes de enero, se produjo una subida del salario mínimo interprofesional. En este sentido, aclara que la incorporación de remanente para financiar el aumento de crédito destinado a las retribuciones de personal no se debe a puestos nuevos, sino que, cuando el equipo de gobierno elaboró el presupuesto, hizo una previsión en base a la contratación normal, de modo que lo que no tenían previsto era lo que iba a ascender la retribución con ese aumento. Dice que también ha habido más contratación, si bien el desajuste se produce por ese incremento del SMI. Por otro lado, si en plena crisis de las familias no hacen, en la medida de sus posibilidades, esa generación de empleo, pues "apaga y vámonos", si bien cada uno tendrá su propio criterio. Asimismo, pone de manifiesto lo último que se ha anunciado sobre el aumento, con carácter retroactivo, del 1,5% de las retribuciones de los funcionarios, que es algo que no estaba previsto.

Finalizado el debate y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (7), Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y el voto en contra del Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos (1):

Considerando que, con fecha 21 de septiembre de 2022, se ha iniciado por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2022 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 60/2022, de 2 de marzo del corriente, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2021.

Visto que, de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de Estabilidad Presupuestaria arroja un superávit en términos consolidados de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (846.634,86 €), siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.131.927,41 €).

Visto que, con fecha 21 de septiembre de 2022, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito/ Crédito extraordinario
Progr.	Económica		

132	22103	Combustible y Carburante	6.000,00
151	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	20.000,00
151	22103	Combustible y Carburante	3.000,00
151	2270604	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	10.000,00
163	13100	Retribución Personal Laboral Eventual	85.000,00
165	22100	Energía Eléctrica	40.000,00
165	22112	Suministro Material Eléctrico	12.000,00
170	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	15.000,00
131	1600001	Seguridad Social Personal Eventual	125.000,00
231	22103	Combustible y Carburante	5.000,00
231	2279902	Retribución Pisos Tutelados	22.000,00
326	22106	Combustible y Carburante	6.000,00
337	22609	Festejos Populares	20.000,00
326	62306	Dotación Centro de Danza	10.000,00
155	61925	Reparación y Adecuación Avda. de la Estación	45.000,00
		TOTAL	424.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

PARTIDA	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	424.000,00
TOTAL INGRESOS		424.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/07/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura a la presentación del XXI Certamen de Cortos "El Pecado" en la Diputación Provincial de Badajoz.

- Día 29/07/2022, asistencia del Concejal de Deporte a la Final de Fútbol-Sala "La Jaula".
- Día 30/07/2022, asistencia de la Alcaldesa, del Concejal de Cultura, de la Concejala de Educación y del Concejal de Hacienda a la final del X Concurso de Flamenco celebrado en el C.C de la Merced, haciendo entrega de una Placa a la Peña Flamenca por su X Aniversario.
- Día 30/07/2022, asistencia de la Alcaldesa, del Concejal de Cultura y de miembros de la Corporación a la cena y entrega de la "Granada de Oro" al Puesto de la Guardia Civil de Llerena organizado por el CIT y celebrado en sus instalaciones.
- Día 30/07/2022, asistencia del Concejal de Deporte al torneo mixto de Voley Playa en las instalaciones de la Piscina Municipal.
- Día 31/07/2022, asistencia de la Alcaldesa, del Concejal de Cultura y de la Concejala de Educación al Concierto de la Banda de Música de Llerena celebrado en el Quiosco de la Música sito en la Plaza de la Constitución.
- Día 01/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y de la Primera Teniente de Alcalde a la Cena del Hogar de Mayores que se celebra anualmente con motivo del Aniversario de las instalaciones.
- Día 02/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, del equipo de gobierno y de miembros de la Corporación, a la presentación de la Revista de las Fiestas, Pregón de las Fiestas y entrega de premios a los mejores expedientes educativos de Llerena.
- Día 02/08/2022, asistencia del Concejal de Cultura a las proyecciones de cortos seleccionados en el XXI Certamen de Cortos "El Pecado 2022" en el Parque Cieza de León.
- Día 03/08/2022, asistencia del Concejal de Deporte y de la Concejala de Educación al estreno y coloquio con el grupo creador del cortometraje "En Colectivo" celebrado en la sala "Juan Simeón Vidarte".
- Día 03/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto con los Concejales de Deporte, Educación y Cultura a las proyecciones de cortos seleccionados en el XXI Certamen de Cortos "El Pecado 2022".
- Día 04/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura, a la presentación del V Concurso Nacional de Corte Creativo de Paleta Ibérica "Hilario Robles". Asiste asimismo quien ejerce de padrino del evento, D. XXXXXX
- Día 04/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y de los Concejales del equipo de gobierno a la entrega de premios del III Certamen de Pintura Infantil al aire libre Juan de Zurbarán.
- Día 04/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto con el Concejal de Cultura, a las proyecciones de cortos seleccionados en el XXI Certamen de Cortos "El Pecado 2022".
- Día 05/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y de miembros del equipo de gobierno a la recepción oficial ofrecida al Embajador Mundial del Jamón Ibérico en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y, posteriormente, a la firma en el Libro de Honor.
- Día 05/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, de miembros del equipo de Gobierno y de la Corporación al "V Concurso nacional de corte creativo de paleta Hilario Robles-Ciudad de Llerena" y homenaje al Embajador Mundial del Jamón Ibérico en el Parque Cieza de León.
- Día 06/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y de miembros del equipo de gobierno a la Gala de entrega de Premios y proyección de cortometrajes ganadores del el XXI Certamen de Cortos "El Pecado 2022" y a las actuaciones del grupo musical Bandcover y Volante de la Puebla en el Auditorio de Llerena.
- Día 07/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura al XXI Encuentro de bandas de música con el Pasacalles desde la Escuela Municipal de Música hasta la Plaza de España y posterior concierto en el atrio de la iglesia Ntra. Sra. De la Granada.
- Día 08/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y Del Concejal de Cultura al teatro "La Zapatera Prodigiosa", en el C.C. La Merced.
- Día 09/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, del equipo de Gobierno y de miembros de la Corporación a la Gala del Deporte celebrada en la pista Municipal "Álvaro Martín Uriol".
- Día 10/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, del Concejal de Deporte y de la Concejala de Educación a "Diver Joven" Edición verano, en el recinto ferial.
- Día 10/08/2022, asistencia del Concejal de Cultura a la representación musical "La lámpara maravillosa", tributo a Aladín" a cargo de la compañía ONBEAT realizada en la Plaza de

España.

- Día 11/08/2022, reunión de la Alcaldesa con representantes de La Banda Municipal de Música para la firma de convenio.
- Día 11/08/2022, reunión de la Alcaldesa con representantes de la Agrupación de Coros y Danzas Turdulía para la firma del convenio.
- Día 11/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y de miembros del equipo de Gobierno a los talleres didácticos "Construyendo Música", realizados en la Sala Infantil del Museo Histórico y recorrido por los diferentes enclaves del Día de la Música en la Calle.
- Día 11/08/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto con la Concejala de Educación, a la representación teatral de la obra "El Burgués Gentilhombre", a cargo de Teatro de Papel Producciones y entrega de placa por su 30 aniversario en el C.C. "La Merced".
- Día 12/08/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura a la presentación del poemario de Antonio Solano titulado "De dioses y vacíos" a cargo del poeta Antonio Luis Ginés, realizado en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 23/08/2022, recepción oficial por parte de la Alcaldesa, del equipo de gobierno, del Director General de Deporte y de miembros de la Corporación al Campeón de Europa de marcha, D. XXXXXX.
- Día 2/09/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura a la inauguración de las IX Jornadas Medievales en Alanís.
- Día 06/09/2022, asistencia de la Alcaldesa, del Concejal de Cultura, de la Concejala de Seguridad Ciudadana, junto a Policía Local, Guardia Civil y Secretario de la Delegación del Gobierno, a la sesión de la Junta de Seguridad Local celebrada con motivo de la Feria de San Miguel.
- Día 07/09/2022, asistencia de la Alcaldesa al acto institucional del Día de Extremadura y posterior encuentro con alcaldes y alcaldesas celebrado en la Asamblea de Extremadura.
- Día 08/09/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto al equipo de gobierno y el Vicepresidente Tercero de la Mesa de la Asamblea, al acto institucional del Día de Extremadura en la Plaza de la Constitución.
- Día 10/09/2022, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Deporte a la entrega de premios de la XXIII Milla "San Miguel" en la pista Municipal de Atletismo "Álvaro Martín Uriol".
- Día 11/09/2022, asistencia de la Alcaldesa al IV Memorial Abraham Tena Ruiz de Carrera de Galgos con liebre mecánica, concurso de morfología y tiro con carabina.
- Día 13/09/2022, asistencia del Concejal de Deporte a la reunión con los monitores deportivos para la confección del programa deportivo del otoño-invierno 2022/2023.
- Día 16/09/2022, asistencia de los Concejales de Deporte, Cultura y Educación a la celebración del Día de la Bicicleta.
- Día 17/09/2022, asistencia del Concejal de Cultura y del Concejal de Deporte a la convivencia tradicional celebrada por la Peña de Amigos del Caballo celebrado en las instalaciones de la Pista Equestre.
- Día 17/09/2022, asistencia del Concejal de Deporte a la II Gimkana cultural en bici.
- Día 18/09/2022, asistencia de la Alcaldesa y de miembros del equipo de gobierno a la semifinal del Certamen de Escuela Taurina Trofeo Diputación de Badajoz celebrado en el Auditorio Multiusos de Llerena.
- Día 21/09/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto al Diputado Provincial, el Gerente del CPEI y al Concejal de Cultura, a la presentación de los nuevos vehículos adquiridos para el Parque de Bomberos de Llerena.
- Día 21/09/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto al equipo de gobierno y miembros de la Corporación, a la inauguración de la Feria de San Miguel 2022 en la portada a cargo de **D^a** XXXXXX reumatóloga en el Hospital de Llerena.
- Día 28/09/2022, asistencia del Concejal con delegaciones específicas en materia de relaciones con la Comisión Provincial de Patrimonio, a la sesión celebrada por dicho órgano colegiado.
- Día 29/09/2022, asistencia del Concejal de Cultura al plenario de la Red de Teatro en la

Biblioteca Delgado Valhondo de Mérida.

Quedan todos enterados.

12.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 215, de 7 de septiembre de 2022, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 147, de 1 de agosto de 2022, anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Alfamisa de Gestión, S.L., en el término municipal de Llerena.

- Núm. 165, de 26 de agosto de 2022, anuncio de 25 de mayo de 2022, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de CT CD-46906 "Jesús Nazaret" por ampliación de potencia y cambio de tensión, sito en el término municipal de Llerena (Badajoz)". Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-1788/18181.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 141, de 26 de julio de 2022, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Núm. 147, de 3 de agosto de 2022, aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo.

- Núm. 148, de 4 de agosto de 2022, Bases que han de regir la adjudicación de una concesión demanial para el uso de un local del centro de participación ciudadana por una organización profesional agraria.

- Núm. 152, de 10 de agosto de 2022, delegación de funciones de la Alcaldía.

- Núm. 157, de 18 de agosto de 2022, cesión gratuita de inmueble municipal.

- Núm. 157, de 18 de agosto de 2022, aprobación inicial de la desafectación de porción de suelo de titularidad municipal.

- Núm. 157, de 18 de agosto de 2022, aprobación inicial de la división de la UA/SUNC-A-3 prevista en el Plan General Municipal.

- Núm. 162, de 25 de agosto de 2022, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

13.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 272/2022, imponiendo sanción al expediente sancionador 23/2022.

- Resolución Núm. 273/2022, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de concesiones administrativas de los Puestos-Capillas Núm. 4, 5, 6, 7, 7 BIS, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 19, así como del Espacio Central de la Plaza de Abastos.

- Resolución Núm. 274/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 31/2022.

- Resolución Núm. 275/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 276/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 277/2022, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 278/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 32/2022.
- Resolución Núm. 279/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 280/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.
- Resolución Núm. 281/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.
- Resolución Núm. 282/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 283/2022, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación de un técnico para la ejecución del "Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Resolución Núm. 284/2022, aprobando las Líneas Fundamentales de los Presupuestos del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".
- Resolución Núm. 285/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 286/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la de un Monitor del Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta".
- Resolución Núm. 287/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 288/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 289/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 290/2022, concediendo Licencia de Vado.
- Resolución Núm. 291/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 292/2022, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación de un agente de mantenimiento (electricidad).
- Resolución Núm. 293/2022, aceptando la propuesta de adjudicación de la concesión demanial del Puesto-Capilla nº 4 del Mercado de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 294/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 295/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 296/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 297/2022, incoando expediente sancionador 33/2022.
- Resolución Núm. 298/2022, declarando el pase a la situación administrativa especial de segunda actividad de funcionario.
- Resolución Núm. 299/2022, concediendo Licencia de actividad.
- Resolución Núm. 300/2022, delegando las funciones de la Alcaldía por vacaciones.
- Resolución Núm. 301/2022, aprobando las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas, así como para la utilización temporal del Espacio de Bar de la Caseta Municipal y de naves de titularidad municipal sitas en el recinto ferial con motivo de la Feria de San Miguel 2022.
- Resolución Núm. 302/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 303/2022, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.

- Resolución Núm. 304/2022, autorizando la ocupación de la vía pública para la instalación de barras portátiles en el exterior de sus establecimientos hosteleros.
- Resolución Núm. 305/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 306/2022, concediendo ayuda extraordinaria de apoyo social.
- Resolución Núm. 307/2022, concediendo subvención a Cáritas.
- Resolución Núm. 308/2022, convocando al Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "Auxiliar de Apoyo Administrativo".
- Resolución Núm. 309/2022, incoando expediente sancionador 34/2022.
- Resolución Núm. 310/2022, aprobando división de finca de propiedad municipal.
- Resolución Núm. 311/2022, concediendo Licencia Urbanística.
- Resolución Núm. 312/2022, renovando Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 313/2022, convocando sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo.
- Resolución Núm. 314/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 315/2022, disponiendo el abono por la sustitución del cargo de Secretaria General.
- Resolución Núm. 316/2022, procediendo a la contratación de personal, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, para el desempeño del puesto de auxiliar de apoyo administrativo.
- Resolución Núm. 317/2022, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- Resolución Núm. 318/2022, convocando a los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023.
- Resolución Núm. 319/2022, convocando sesión de la Mesa para la adjudicación de la explotación comercial de Publicidad Megafónica Estática en régimen de exclusividad con motivo de las Fiestas y Fiestas de San Miguel 2022.
- Resolución Núm. 320/2022, convocando sesión de la Mesa para la adjudicación de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas, así como para la utilización temporal del Espacio de Bar de la Caseta Municipal y de naves de titularidad municipal sitas en el recinto ferial con motivo de la Feria de San Miguel.
- Resolución Núm. 321/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 322/2022, dejando sin efecto la convocatoria efectuada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 318/2022, de 24 de agosto y fijando una nueva fecha para la celebración de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023.
- Resolución Núm. 323/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 324/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 325/2022, convocando sesión de la Junta Local de Seguridad.
- Resolución Núm. 326/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un monitor de baile flamenco.
- Resolución Núm. 327/2022, convocando al Tribunal de Selección de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de profesor/a de danza.
- Resolución Núm. 328/2022, declarando válido el procedimiento y adjudicando la explotación comercial de Publicidad Megafónica Estática en régimen de exclusividad y con motivo de las Fiestas y Fiestas de San Miguel de 2022.
- Resolución Núm. 329/2022, generada por error en firmadoc.
- Resolución Núm. 330/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

- Resolución Núm. 331/2022, el proyecto para la prórroga por contratación de agentes de empleo y desarrollo local.
- Resolución Núm. 332/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un profesor/a de teatro.
- Resolución Núm. 333/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 334/2022, procediendo a la contratación de profesor/a de danza.
- Resolución Núm. 335/2022, aprobando el Proyecto denominado "Ejecución de plataforma única en la calle Andrés Cabezas".
- Resolución Núm. 336/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 337/2022, convocando al Tribunal de Valoración de la prueba práctica objetiva a realizar por los candidatos al puesto de Monitor del Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta".
- Resolución Núm. 338/2022, declarando válido el procedimiento convocado para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas, así como para la utilización temporal del Espacio de Bar de la Caseta Municipal y de naves de titularidad municipal sitas en el recinto ferial con motivo de la Feria de San Miguel 2022.
- Resolución Núm. 339/2022, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de plataforma única en la calle Andrés Cabezas".
- Resolución Núm. 340/2022, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 341/2022, concediendo ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023.
- Resolución Núm. 342/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 343/2022, entendiendo retirada la proposición para la adjudicación de la concesión demanial de Puesto-Capilla del Mercado de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 344/2022, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Ejecución de plataforma única en la calle Andrés Cabezas".
- Resolución Núm. 345/2022, procediendo a la contratación temporal de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 346/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 347/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 348/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 349/2022, concediendo renovación de Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 350/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 351/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 352/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 34/2022.
- Resolución Núm. 353/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 354/2022, aprobando la modificación de créditos n.º 4/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto
- Resolución Núm. 355/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 356/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

14.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay mociones ni asuntos de urgencia que tratar.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

Primero.- Sra. Presidenta, estamos en octubre, pasado mañana es día 1.

En diciembre de 2021 se eliminaba la subvención nominativa de 286.000€ a la Comunidad Terapéutica Llerena, Alucod y se asignaba al Programa de tratamiento y reinserción en conductas adictivas en régimen interno, "Programa Llerena".

En junio nos contó que "en cuanto al nuevo recurso, la explicación que desde la Consejería se da es que hay nuevas demandas y, fruto de ello, es ese servicio que se pretende prestar, el cual no es necesariamente de área, pero que se va a ubicar en Llerena." La pregunta es si será antes o después de las elecciones porque, Sra. Presidenta, han pasado 9 de meses desde aquellas palabras del Vicepresidente Tercero de la Asamblea y las suyas, aquel garantizando el recurso y usted asegurando, en esta sede, que no se perdería.

Nos comentó que "el servicio que se prestaría en Llerena sería puntero, ya que es nuevo", que "no oculta su preocupación, ya que los meses pasan y es por ello por lo que está en permanente contacto con la Consejería. Finaliza diciendo que la información que tenga la compartirá, puesto que es una preocupación compartida por todos."

El Grupo Municipal Ciudadanos entiende que los 268.000€ se han perdido o, por lo menos, la inmensa mayoría. ¿Podría explicar cuándo entrará en funcionamiento, con qué recursos, cuántos puestos de trabajo supondrá y dónde se instalará? En definitiva, podría informarnos del estado de esta "promesa".

Segundo.- En el polígono industrial Las Calabazas, hasta hace relativamente poco tiempo, alguna que otra empresa disponía de contenedores de basura no orgánica que, una vez llenos, se llevaba la empresa de recogida de residuos. Desde hace relativamente poco tiempo, han dejado de percibir ese servicio y no disponen de contenedores donde echar sus residuos, ¿por qué se ha tomado esa decisión? Estas empresas, como todas, pagan los tributos asociados a la recogida de residuo, ¿qué ha cambiado para que, aun pagando sus tributos, ya no perciban los mismos servicios? Sra. Presidenta, a las pocas empresas que aún tenemos, generadoras de empleo productivo, debemos cuidarlas, darles facilidades para que, entre todos, podamos tirar "pa'lante". ¿Qué sentido tienen contenedores exclusivamente orgánicos en un polígono industrial? En el Grupo Ciudadanos estamos convencidos que es posible encontrar una solución y que esa solución convenga a todas las partes.

Tercero.- Hace pocos días, recibí en la puerta del Colegio Suárez Somonte publicidad acerca de un Taller de Flamenco, concretamente "Puntera y Tacón", sin publicidad del Ayuntamiento, lo cual tengo que reconocer me alegró enormemente, ya que otra persona había dado el paso adelante y había montado una empresa o se había hecho autónoma ... Mi gozo en un pozo, a los dos o tres días me comentan que es del Ayuntamiento, que dura 7 meses y que puedes apuntarte a un precio bastante más económico que en la Escuela de Flamenco de Llerena.



Sra. Presidenta, se lo he comentado anteriormente, ¿qué demanda hay para esto? ¿Por qué no da ayudas para que cualquiera pueda crear una empresa para esta actividad? El Grupo Ciudadanos le ruega que no siga por este camino, ¿no se da cuenta que nadie puede competir con el Ayuntamiento?, ¿no lo entiende? ¿Nadie del equipo de gobierno entiende que el autónomo, el empresario tiene que repercutir en el precio el pago del local, la limpieza, los impuestos etc., etc., etc., y el Ayuntamiento no? Señores, la Administración puede y debe cubrir aquello que es de interés general y que no hay oferta privada, pero no debe intervenir en

absolutamente todo.

Por cierto, ¿podría explicar por qué ha cambiado el proceso de selección respecto a 2021?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera pregunta, la Sra. Alcaldesa contesta que lo que puede decir es lo que a su vez le ha trasladado la Junta de Extremadura y es que la entidad ha decidido agotar todos los plazos para proceder al abandono del local donde se va a ubicar el nuevo recurso. Apunta que la entidad, en el mes de febrero, había sido requerida para que abandonara las instalaciones donde se va a situar el nuevo recurso y no lo ha hecho. Señala que es obvio que los 286.000 € son para un recurso de un año.

Concluye diciendo que la Junta está haciendo el procedimiento administrativo que procede y que, si un establecimiento está ocupado, no se puede echar así como así, de forma que la garantía jurídica de cómo se tiene que hacer no se la va a saltar nadie.

* En relación con la segunda cuestión planteada, la Sra. Alcaldesa dice que, hasta donde ella sabe, en los polígonos solo se ponen contenedores de orgánico, de manera que tanto la madera, como el plástico o el cartón no deben echarse en dichos contenedores.

Por su parte, el Concejal de Medio Ambiente, Sr. Abad Quirós, señala que están inmersos en la instalación de las islas de reciclaje nuevas, donde los puntos de reciclaje se van a ir reestructurando. Reconoce que no tenía conocimiento de que se habían retirado los contenedores de envases de allí y afirma que los contenedores amarillos se están mal utilizando porque no están destinados a plásticos si no a envases.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa dice que desde Promedio se envió una circular en la que se indicaba que las empresas tienen que tener los mecanismos propios para sus desechos.

Vuelve a intervenir el Concejal de Medio Ambiente para decir que los contenedores que se ponen en la calle son para residuos domésticos y no para uso industrial. Las industrias y establecimientos tienen que tener sus gestores de recogida. De todos modos, consultará a Promedio.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa para decir que, quizá, por el mal uso, Promedio haya retirado esos contenedores.

* En cuanto al taller de flamenco, la Sra. Alcaldesa explica que, desde el año 2017, se están realizando cursos de flamenco en la Universidad Popular. Indica que antes se hacían cursos de verano y, desde el año pasado, se han realizado cursos asimilados a un taller de unos 7 meses. Dice que desde la Universidad Popular se imparten cursos a precios populares y asequibles para todo el mundo. Pregunta si se hace la competencia a los gimnasios cuando se imparte yoga o pilates terapéutico y señala que en el cartel se anuncia como "flamenco terapéutico", es decir, se trata de unas actividades muy específicas. No sabe dónde está la competencia, en tanto es una oferta más que se hace y que no está destinada precisamente a niños/as, sino a personas de mayor edad y con unas circunstancias de salud determinadas.

Explica que han hecho una oferta de empleo a través del SEXPE dirigida a desempleados, como hacen por ejemplo con la danza o el teatro.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sr. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien comienza diciendo que el ruego que va a formular es continuación de uno que formuló en el Pleno de junio sobre las aguas residuales depuradas del EDAR de Llerena. Señala que lo plantea porque considera que las cosas no están suficientemente claras y cree que se está haciendo un mal uso de ese agua. En base a la documentación de la que dispone, ha elaborado una especie de informe. Desea dejar claro que no tiene problema alguno ni con el propietario ni con nadie, sino que el motivo de plantear esta cuestión es porque es muy importante para la naturaleza. Por tanto, quiere que las cosas se aclaren.

A continuación, proceder a leer el escrito que es del siguiente tenor literal:

"Informe sobre las aguas residuales depuradas en la EDAR de Llerena.

Los propietarios de la finca Codriales de San José, situada en los términos municipales de Llerena e Higuera de Llerena, tienen otorgada una concesión de aguas subterráneas con expediente número 11251/1998 (CAS 7/98) con autorización para uso doméstico, ganadero y para el riego de una superficie de 15,2830 Ha.

De acuerdo con el "Estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del riego de la finca", con fecha de 4 de mayo de 2017, se solicita ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana una ampliación de la superficie de riego de 59,9415 con aumento de caudal, quedando una superficie total de riego de 75,2245 Ha en el expediente de aguas subterráneas con referencia CAS 7/98. El 20 de abril de 2021 se le pide a la empresa la subsanación de inicio de Impacto Ambiental con número de expediente IA 20/1097 para completar el EIA presentado en el 2017.

Es evidente que hay una concesión administrativas de aguas subterráneas para el riego de una superficie de 15,2830 Ha y se pide una ampliación de esa concesión para la ampliación de la superficie de riego de 59,9415 Ha, completando un total de 75, 2245 Ha. Indicando claramente que: el agua para el riego de esta superficie se extraerá de los pozos existente en la finca. Aclarando que estas aguas subterráneas no están consideradas como vulnerables por la CHG.

En la subsanación del ÍA del proyecto de ampliación redactado en abril de 2021, se habla de sinergia debido a la existencia de otra "supuesta" concesión de aguas, en este caso superficiales, derivadas del Arroyo de la Llave. Dicha concesión se llevó a cabo para ampliar el regadío de 77 ha hasta un total de PO Ha, es decir de 13 ha más. De esta concesión solo tenemos conocimiento por la declaración de Medio Ambiente favorable publicada en el DOE nº 48 de 9 marzo de 2017. Hacemos constar que una declaración positiva que se refiere a Impacto Medio Ambiental no es una concesión.

Además, la subsanación del ÍA , indica que la utilización del agua es para el riego de las 90 Has, fundamentalmente riego de apoyo por aspersion de cereales en los meses de marzo y abril con aguas superficiales (autorizado para 13 Ha). Sin embargo, el proyecto se refiere principalmente al riego por goteo de olivar (77 Ha) durante los meses de marzo a octubre, con aguas subterráneas, por lo que las sinergias y los efectos acumulativos son escasos, aunque se tendrán en cuenta.

¿Cómo es posible que si se utiliza las aguas superficiales, solo durante los meses de marzo y abril, el arroyo esté completamente seco a partir del cortijo Los Codriales de S. José, a pesar de que diariamente hay una aportación de agua depuradas de más de 1.000 m3 diarios? Asimismo cómo el riego con aguas superficiales de 13 ha. pueden consumir esa cantidad de agua.

Resumen.

En el inicio se trata de una concesión de aguas subterránea para el riego de unas 15 ha y posteriormente el 4 de mayo de 2017 se pide la ampliación del riego a 77 ha también con agua subterránea de los pozos de la finca. En medio de la primera concesión y de la ampliación, al parecer, se habrá solicitado una concesión de las aguas superficiales para riego entre los meses de marzo y abril de una superficie de 13 ha. De este hecho solo tenemos una resolución sobre el ÍA con fecha 8 de febrero de 2017.

La Administración pidió la subsanación del ÍA de ampliación de riego con aguas subterránea con fecha de abril de 2021.

INFORME DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.

En este informe, una copia del cual se adjunta, se confirma lo que ya sabíamos: que las aguas del Arroyo Romanzal es retenida y utilizada para el riego de la alfalfa sembrada en la finca. Que la persona encargada de dicha finca afirma que hace ya unos 20 años existe una concesión para la utilización de este recurso. (Es de precisar que el estudio del ÍA de las aguas superficiales tiene fecha de febrero de 2017 y que el encargado/a se referiría a la primera concesión de aguas subterráneas).

Por otra parte, la Guardería Rural desconoce los pormenores y no tiene competencia en esta materia. (Cómo se puede vigilar el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas por

distintos organismo de la Administración, si estás se desconocen).

Es por todo lo anterior y para aclaración de la situación. Rogamos y pedimos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena que solicite:

1. A la Confederación Hidrográfica del Guadiana el informe de la concesión de las aguas superficiales del arroyo de la Llave o Romanzal, ya que tiene diferentes nombres.

2. A la Dirección General de Medio Ambiente, referido a la Resolución de 8 de febrero de 2017 sobre declaración de impacto ambiental de Expte.: IA1S/1375 los informes:

- Del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Medio Ambiente con fecha 9 de junio de 2016.

- De la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 8 de abril de 2016.

- Del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de 6 de abril de 2016.

- Del Servicio de Recursos Cinegéticos y piscícolas con fecha de 23 de enero de 2017.

En todos estos informes se incluyen medidas correctoras para la valoración positiva del impacto ambiental que al parecer nadie está controlando su cumplimiento.”.

* En relación con el ruego formulado por el Concejal de I.U., la Sra. Alcaldesa comienza diciendo que habla en nombre del equipo de gobierno, pero entiende que también lo hace por todos los que allí están presentes, cuando afirma que tienen una firme apuesta por el medio ambiente. Dice entender la preocupación que le suscita al Concejal de Izquierda Unida esta cuestión, porque lleva tiempo recabando información y tiene una sospecha de que hay algo que no es acorde con la concesión o con las diferentes ampliaciones que se han hecho. En su momento, se recurrió a la Guardería Rural para que investigara sobre el hecho puesto sobre la mesa por el Concejal de Izquierda Unida y este servicio viene a decir que los pormenores de la concesión otorgada por Confederación los desconocen.

Aclara que los ruegos y preguntas se dirigen al equipo de gobierno sobre cuestiones de competencia municipal. En concreto, en el ruego formulado por el Sr. Nieto Muriel, este plasma una cuestión que es fruto de su investigación.

Sostiene que, ante un escrito con estas características suscrito por cualquier ciudadano o por un grupo político, se hace un registro a nivel municipal y se deriva a la Confederación Hidrográfica y a la Dirección General de Medio Ambiente.

Aun cuando el Edil Izquierda Unida haya estado investigando, ella solo tiene el dato oficial de que existe una concesión concedida por Confederación, de manera que lo demás es hacer un acto de fe respecto a una sospecha que tiene dicho Edil, que será fundada. Por tanto, el Concejal tiene derecho a pedir esa información y debe comprender que ella, como presidenta del Pleno, tendría que trasladar a Confederación y a la Dirección General de Medio Ambiente una petición de información en base a una sospecha de que no se está haciendo bien. Dice que lo que tiene oficial es el informe de Guardería Rural, el cual procede a leerlo. Por tanto, el Sr. Nieto Muriel le está pidiendo de manera encubierta que, ella como Alcaldesa, denuncie ante la Confederación un incumplimiento en base a sus sospechas. Reitera que el Concejal de Izquierda Unida no tiene obstáculo para pedirlo como grupo político o como ciudadano. En cualquier caso, valorará la cuestión y le dará una vuelta a ver cómo pueden afrontarlo.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Lara Rex, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Han trasladado a su grupo la preocupación relativa a la escuela de tiro con arco, en la medida en que les han cambiado varias veces de ubicación y no tiene un lugar fijo. Aun entendiendo que es complicado, dice si a ver es posible buscar un lugar adecuado.

2. Algunos trabajadores de Ayuda a Domicilio dicen que tiene poco equipamiento, que les dan pocas mascarillas.

3. En relación con los badenes de la circunvalación, tiene constancia que hace poco tiempo un coche se dio un golpe fuerte a causa de uno de ellos. Saben que no es competencia del Ayuntamiento, pero lo ponen en conocimiento por si se pudiera hacer llegar a donde corresponda.

4. En los Pisos Tutelados, los propios trabajadores aparcan por detrás, dentro del patio, y no dejan espacio a los usuarios para pasar.

5. Han puesto en conocimiento de su grupo que, en la zona del Cogasa, falta un paso de peatones.

6. Han estado varias autocaravanas en Llerena y el pasado día 17 unos ciudadanos se tuvieron que marchar porque no había corriente eléctrica. Lo pone en conocimiento del equipo de gobierno para que se revise.

7. Habiéndose producido robos y daños en el cementerio, pregunta qué solución se puede dar.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* En relación con los badenes, la Sra. Alcaldesa informa a los presentes de que, el próximo lunes, comenzarán las obras que abarcarán el tramo que va desde la rotonda hasta el Instituto y que van a quitar esos badenes grandes. Mañana se hará un comunicado al respecto.

Por otro lado, cuando comience la ejecución de las obras del AEPSA, se quitará los tres badenes de la circunvalación.

* En cuanto al paso de peatones al que alude el Portavoz del P.P., la Sra. Alcaldesa dice que han hecho pinturas de urgencia en el colegio, aunque pudiera ser que el paso de peatones mencionado esté sin pintar o se haya pintado recientemente.

Interviene seguidamente el Concejal de Hacienda, Sr. Abad Quirós, quien asegura que está pintado.

* En lo que respecta a la cuestión de los Pisos Tutelados, dice que se la trasladarán al director.

* Respecto a la falta de corriente en la zona de autocaravanas, la Sra. Alcaldesa dice que quizá haya sido algo puntual.

* En cuanto a los robos y deterioros producidos en el cementerio, la Sra. Alcaldesa señala que se trata de un espacio grande que se abre durante un horario determinado y que es complicado que el trabajador pueda controlar todo.

* En lo referente a la escuela de tiro con arco, el Concejal de Deporte, Sr. Abad Quirós, dice que la Caseta Municipal se les queda pequeña y utilizan la pista de atletismo en horas en las que no la usan otros usuarios.

* En relación a las mascarillas de los auxiliares de Ayuda a Domicilio, explica la Sra. Alcaldesa que, aunque el uso de las mascarillas ya no es obligatorio, en tanto entienden que atienden a personas vulnerables, se les sigue proporcionando desde el Ayuntamiento.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.